INFORME SECRETARIAL-. Bogotá D.C., dos (2) de mayo de dos mil veintitrés (2023). En la fecha al Despacho del Señor Juez el proceso de la referencia, informando que la parte actora no ha surtido el trámite de notificación del auto admisorio de la demanda. Sírvase proveer.

Veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

ORDINARIO LABORAL No. 11001 31 05 033 2021 00 205 00	
DEMANDANTE	Diomedes Rodríguez Ordoñez
DEMANDADO	Compañía Nacional de Aceites – Conaceites S.A.
ASUNTO	Estabilidad laboral reforzada – salud.

Visto el informe secretarial que antecede, se Resuelve:

PRIMERO: ORDENAR EL ARCHIVO de las presentes diligencias, como quiera que han trascurrido más de **UN (1) AÑO** sin que la parte demandante realice gestión alguna para notificar el auto que admitió la demanda, con fecha **29 de agosto de 2022**, de conformidad a lo establecido en el artículo 30 del C.P.T. y de la S.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría BOGOTÁ D.C., 27 DE SEPTIEMBRE DE 2023. Por ESTADO No. **092** de la fecha fue notificado el auto anterior.
JACKELINE RODRÍGUEZ MONTES **SECRETARIA**

Firmado Por:
Julio Alberto Jaramillo Zabala
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingenieria
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **88986432cef0c9a0392bc7c0f088a0b0d2a9b382f86dc48b1194d4393fc7d372**
Documento generado en 27/09/2023 05:01:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica